

18371 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se convocan 15 becas para cursar estudios en dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los jóvenes procedentes de Centros de Enseñanza Superior el acceso al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial, esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Escuela, ha resuelto convocar 15 becas, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª **Becas convocadas.**—Se convocan 15 becas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.
- 2.ª **Plazo de solicitud.**—Las becas convocadas habrán de solicitarse antes del 27 de septiembre de 1976.
- 3.ª **Condiciones de los solicitantes.**—Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas de los estudios que dan derecho al título de Licenciado de las Facultades de Ciencias o de Ciencias Económicas o de Arquitecto o Ingeniero en las Escuelas Técnicas Superiores, habiendo terminado dichos estudios con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1971. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de la licenciatura.
- 4.ª **Dotaciones.**—La dotación de cada beca será de 15.000 pesetas mensuales, que serán satisfechas con cargo al concepto 471, «Concesión de ayudas y becas», de la distribución de ingresos y gastos de la Escuela de Organización Industrial. Los fondos necesarios para la dotación de estas becas corresponden a ayudas recibidas del Instituto Nacional de Industria (cuatro becas), de la Fundación «María Francisca de Roviralta» (tres becas), de la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos (una beca) y de las subvenciones del propio Ministerio de Industria (siete becas).
- 5.ª **Período de disfrute.**—El período de disfrute de estas becas comprende desde el 15 de octubre de 1976 hasta el 30 de mayo de 1977, en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 6.ª **Carácter de las becas y condiciones de disfrute.**—Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración.
- 7.ª **Formalización de las solicitudes.**—Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
- 8.ª **Tramitación de las solicitudes.**—Las solicitudes serán examinadas por una Comisión Calificadora, integrada por Profesores de la Escuela y presidida por su Director. La Comisión, atendiendo a las calificaciones y méritos de los solicitantes, elevará la relación de aspirantes seleccionados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, que resolverá sobre dicha propuesta.
- 9.ª **Obligaciones de los becarios:**

1. Asistencia a todas las clases, prácticas y ejercicios correspondientes al Programa MS-Curso de Métodos Cuantitativos de Gestión de la Escuela de Organización Industrial. Su inscripción en dicho curso se efectuará atendiendo a las normas de matriculación correspondientes, si bien los becarios quedarán exentos de los derechos de matrícula y pago de documentación.
2. Colaboración en los trabajos de estudio e investigación de la Escuela, así como en los de preparación de las enseñanzas, documentación, etc., para los que sean designados.
3. Dedicación de un total de cuarenta horas de trabajo semanales, ajustándose al horario que determine la Dirección de la Escuela, realizando sus trabajos en los locales de dicho Centro, excepto para aquellas actividades que hayan de desarrollarse en otros lugares.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de cancelación inmediata de la beca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

18372 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios de Dirección General de la Empresa.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca para el año académico 1976-77 el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección General de la Empresa.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.
3. Las clases comenzarán el 18 de octubre de 1976 y terminarán el 7 de junio de 1977. El horario de clases será de las seis horas de la tarde a nueve horas y media de la noche, lunes y martes. Durante los días 8, 14, 15 y 21 de marzo se desarrollará el Juego de Empresas, que exige la presencia de los alumnos en la Escuela a pleno tiempo.
4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes Generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, cinco años de experiencia en puestos de responsabilidad en la Empresa o en la Administración Pública. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que sin cumplir exactamente los anteriores requisitos acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas a los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de septiembre de 1976.

7. Los derechos de matrícula son de 90.000 pesetas; importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula antes del comienzo del curso. De lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

18373 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para un Curso Superior de Seguros Industriales.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro:

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca para el año académico 1976-77 el siguiente curso:

Curso Superior de Seguros Industriales.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán examinadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 6 de octubre de 1976 y terminarán el 16 de junio de 1977.

El horario de clase será los miércoles y jueves, de diecisiete treinta a veintiuna treinta de la tarde.

4. Podrán solicitar la inscripción al Curso aquellas personas que, cumpliendo las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado,

a) Acrediten estar en posesión de un título de Enseñanza Superior, tanto de nacionalidad española como de países iberoamericanos, o de otro título que, a juicio del Consejo Rector del

Area, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas impartidas. Eventualmente podrán ser admitidos los alumnos de otros países;

b) Excepcionalmente, aquellos que por su destacada formación y experiencia en el sector del Seguro privado, estén en condiciones de seguir el Curso, a juicio del Consejo Rector del Area.

5. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, según formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de septiembre de 1976.

6. A la solicitud de inscripción se adjuntará:

— Certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

— Historial profesional del candidato con referencia específica a la situación actual, funciones desempeñadas y personal a su cargo.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

Si el solicitante piensa asistir al curso en calidad de «becario» de una determinada Institución, Organismo o Empresa, deberá acompañar certificación de dicho extremo.

7. Los derechos de matrícula son de 75.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del curso.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar la inscripción y abonar los derechos de matrícula antes del comienzo del curso, de lo contrario se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18374 *ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 125/75, interpuesto por don Santiago Valero Montes.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 23 de diciembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 125/75, interpuesto por don Santiago Valero Montes sobre reconocimiento de servicios previos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Santiago Valero Montes, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 4 de diciembre de 1974, y la denegación, por silencio administrativo, de su recurso de reposición, después ampliado a la resolución del indicado órgano administrativo desestimatoria de tal recurso de 21 de julio de 1975, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los citados acuerdos y resolución y, en consecuencia, los dejamos sin efecto o valor alguno en cuanto sólo conceden al actor parte de sus pretensiones, y restableciendo asimismo el derecho del recurrente a que le sean computados a efectos de trienios los servicios prestados a la Administración correspondientes al tiempo comprendido entre el 1 de julio de 1964 y el 6 de abril de 1973 y se le abonen los dejados de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de 4 de mayo de 1965; todo ello si nhacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18375

ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 403.709, interpuesto por «José Pemartín y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 8 de marzo de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 403.709 interpuesto por «José Pemartín y Compañía, S. A.», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número cuatrocientos tres mil setecientos nueve de mil novecientos setenta y dos promovido por el Procurador señor Sánchez Álvarez en nombre y representación de José Pemartín y Compañía, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Agricultura, de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno que impuso a la firma demandante la multa de cien mil pesetas; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18376

ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.974, interpuesto por «Moriles, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 10 de febrero de 1976 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 404.974, interpuesto por «Moriles, S. A.», sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Moriles, S. A.», contra resolución del Ministerio de Agricultura, fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó la presentación fuera de plazo el recurso de reposición promovido por dicha Sociedad contra otra del mismo Ministerio de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, impositiva de multa de ciento catorce mil seiscientos cuarenta pesetas a la Sociedad recurrente por infracciones de normas enológicas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada con el actual recurso por ser ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene, la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18377

ORDEN de 22 de junio de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.565, interpuesto por don José María Cárdenas Morras y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de abril de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.565 interpuesto por don José María Cárdenas Morras y otros, sobre reconocimiento de su situación de funcionarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cárdenas Morras, don Félix Gutiérrez Bazo, don Tomás Astola Marcos, don Isidro Villalencusa Jiménez y don Segundo Ramos Galilea, contra la denegación presunta de su petición al Consejo de